

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1732
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-64157

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 24 de mayo de 2011 con el N° 11-064157-00000-0000, la sociedad Pfizer Inc., presentó la solicitud de patente de invención titulada "3 - AMINOCICLOPENTANCARBOXAMIDAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/IB2009/055232 del 20 de noviembre de 2009.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 636 del 20 de enero de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 166 a 176 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO : Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: " COMPUESTOS DERIVADOS DE 3-AMINOCICLOPENTANCARBOXAMIDAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE LOS RECEPTORES DE QUIMIOCINA"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1732
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad.PCT/11-64157

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ COMPUESTOS DERIVADOS DE 3- AMINOCICLOPENTAN CARBOXAMIDAS Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN, COMO MODULADORES DE LA ACTIVIDAD DE LOS RECEPTORES DE QUIMIOCINA ”

Clasificación IPC: A 61 K 31/407; A 61 P 29/02 ; C 07 D 487/08.

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 166 a 176

Titular: PFIZER INC.

Domicilio: Nueva York, Nueva York Estados Unidos de América.

Inventores: Rajesh Venkateswaran Devraj, Wei Huang, Robert Owen Hughes, Donald Joseph Rogier Jr, John Isidro Trujillo y Steve Ronald Turner.

Prioridad N°: 61/118,053 **Fecha:** 26 de noviembre de 2008 **País:** US

Solicitud internacional N°: PCT/IB2009/055232 **Fecha:** 20 de noviembre de 2009

Vigente desde: 20 de noviembre de 2009 **Hasta:** 20 de noviembre de 2029

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1732
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

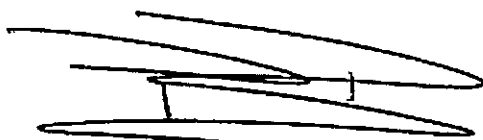
Rad.PCT/11-64157

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Pfizer Inc., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
CARLOS REINALDO OLARTE
office@olartemoure.com

Elaboró: Dayron Alexander Ramirez Reyes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓